Vista la solicitud del Licenciado , con Documento Único de Identidad número , quien solicita: *"1. Constancia de Reclusión del señor identificándolo con su DUI, para ser presentado a la AFP, y se le continúe dando la pensión a la niña."*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Denegar el acceso a la información solicitada, por estar clasificada como confidencial, artículos 24, 25, 33 y 72 LAIP. Haciendo constar que el señor , como se registra en nuestro Sistema de Información Penitenciaria, manifestó no otorgar la información solicitada por el Licenciado , tal como consta en acta de consentimiento para divulgar su información personal y confidencial, según artículo 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil quince.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR

Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información

MJCA/dr

Ref. Solicitud UAIP/OIR/033/2015